

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y C.  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN 0798

20 FEB 2020

**Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y se establecen las políticas que lo componen.**

**EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA D. T y C**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019.

**CONSIDERANDO**

Que según lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución política la seguridad social es un derecho público de carácter obligatorio que se prestará bajo dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Que la Ley 9 de 1979 en el título III y la Resolución 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, señalan las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, y determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1016 de 1989, expedida conjuntamente por los entonces, Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, "el Programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria".

Que la Ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo. Dispone además que el Programa de Salud Ocupacional, en lo sucesivo se entenderá como el **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**.

Que el Título 4 Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.1 y ss. el Decreto 1072 de 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía

cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.4 del Decreto citado "El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud en el trabajo".

Que en la Resolución 0312 de 2019, se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes; mediante los cuales se establece, verifica y controla las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y con el propósito de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo y a su vez promover en la entidad un ambiente laboral sano y seguro, acorde con las políticas institucionales, se hace necesario adoptar el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1. ADOPCIÓN DEL MANUAL:** Adoptar el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, denominado Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual se entiende incorporado al presente acto administrativo.

**PARAGRAFO:** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST estará compuesto por la Política, los documentos técnicos que emita la Entidad y los módulos de organización, planificación, aplicación, auditoría y revisión por la dirección y mejoramiento del SG-SST. Este se desarrollará en virtud de las normas y procedimientos definidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL.** El objetivo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es proteger y mantener la salud física y mental de los colaboradores de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, proporcionando condiciones seguras e higiénicas, con el fin de evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales.

**ARTÍCULO 3. ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Establecer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, acorde con el Artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

**ARTÍCULO 4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C., dentro de sus funciones de dirigir la acción administrativa del distrito, haciendo cumplir la constitución, leyes, decretos ordenanzas y acuerdos públicos, y consciente del beneficio del cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecerá un proceso de mejoramiento continuo que permita brindar unas condiciones que susciten la calidad de vida laboral, la salud, la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades comunes y laborales de los servidores públicos, contratistas y visitantes, suministrando los recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos, dando cumplimiento a los parámetros establecidos por la normatividad legal vigente en Colombia.

Todos los niveles de dirección son responsables de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, por lo que la Alcaldía Mayor de Cartagena se hace el compromiso de desarrollar mediante un plan anual de trabajo que contenga un cronograma de formación y entrenamiento de los funcionarios sobre sus obligaciones y responsabilidades inherentes a la seguridad y salud en el trabajo, haciéndolos partícipes del sistema.

La administración y los directivos de cada dependencia promoverán la participación activa del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo Copasst, con el fin de establecer canales de comunicación para la divulgación de los Programas de Salud e Impacto Ambiental.

Al ser publicada y difundida todos los funcionarios, contratistas y visitantes se someterán a las políticas que dicte la Alcaldía Mayor de Cartagena para dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y serán partícipes de las medidas que se tomen.

**ARTÍCULO 5. ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS ILÍCITAS.** Establecer la política de prevención y control frente al consumo de alcohol, tabaco y drogas ilícitas de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias acorde con los lineamientos para empleadores frente a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas desde el ámbito laboral – Ministerio de la Protección Social año 2007, la política nacional de reducción del consumo de sustancias psicoactivas – Ministerio de la Protección Social año 2006, Reglamento interno de trabajo de la Alcaldía de Cartagena en su artículo 122 numeral 8 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

**ARTÍCULO 6. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL ACONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS ILÍCITAS.**

La Alcaldía De Cartagena ha definido y establecido una política de no alcohol, tabaco y drogas, esto con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores, contratistas, usuarios y familias que visitan las instalaciones físicas, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.

Por lo tanto, con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación nacional vigente. Se establece los siguientes parámetros:

- Prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas

- Prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la organización.
- Promueve actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores, contratistas y temporales que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.

Los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política

En la Alcaldía De Cartagena se podrán llevar a cabo y de forma no anunciada visitas de inspección en busca de sustancias consideradas como enervantes, sustancias psicoactivas, así como muestras de control a los trabajadores a partir de muestras de aire, orina, aliento y /o sangre.

Las violaciones a esta política pueden tener por resultado una investigación por la Dirección de control disciplinario la cual procederá a sancionar según el código disciplinario de la organización.

**ARTÍCULO 7. ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL.** Establecer la política de prevención del acoso laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias acorde con la Ley 1010 de 2006 por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones del trabajo y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

#### **ARTÍCULO 8. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL.**

La Alcaldía de Cartagena, busca generar un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado para aquellos que trabajan en la misma; por lo tanto, promueve un ambiente de trabajo que minimice el acoso laboral, contando con la participación de los trabajadores y trabajadoras desde su responsabilidad. Por ello fija los siguientes puntos:

- Todos los empleados (as) tienen derecho de trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y conductas que se puedan considerar hostigamiento, limitación o alteración.
- Por su parte la Alcaldía de Cartagena se compromete a prevenir y minimizar las conductas del acoso laboral y a defender el derecho de todos (as) los(as) trabajadores (as) para ser tratados con dignidad en el trabajo. Todos ellos deberán colaborar conjuntamente en la instauración del plan de prevención contra el acoso laboral en el lugar de trabajo.
- La organización también se compromete a establecer actividades tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas; la armonía entre quienes comparten vida laboral empresarial y el buen ambiente en la empresa y proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.
- La Alcaldía de Cartagena luchará contra el acoso laboral desde un punto de vista preventivo, de manera que se integre la prevención de estas conductas

- Cualquier persona que se comprometa en un comportamiento de hostigamiento será sujeta a investigación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, procedimientos y sus respectivas medidas disciplinarias.

Esta Política será publicada, divulgada y actualizada cada vez que la organización lo considere pertinente. De igual manera estará disponible a todas las partes interesadas.

**ARTÍCULO 9. RESPONSABLES.** El responsable institucional de la implementación, comunicación, socialización, aplicación y demás actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, es el Director de Talento Humano. Igualmente se contará con la colaboración de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), la Brigada de Emergencias, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral, Entidades Promotoras de Salud (EPS), cajas de compensación familiar u otras entidades gubernamentales y particulares.

**PARAGRAFO 1.** El responsable del cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, contará con un equipo interdisciplinario de profesionales con el perfil requerido en la Resolución No. 0312 de 2019, quienes serán los responsables del diseño, administración y ejecución de dicho sistema.

**PARAGRAFO 2.** En cada dependencia se contará con un responsable con competencias para la realización de las actividades de promoción y prevención de riesgos laborales, el cual además atenderá las solicitudes en esta materia que se generen en su dependencia y realizará la rendición de cuentas a la alta dirección.

**ARTÍCULO 10. COMPONENTES.** Para el logro del objetivo planteado en el Artículo 2 de la presente resolución, se adelantarán actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, contemplando los siguientes subprogramas:

#### **Medicina Preventiva y del Trabajo**

Tiene como finalidad prevenir enfermedades y proporcionar la salud por medio de actividades que buscan identificar los factores intralaborales y extralaborales que puedan afectar la salud de los servidores públicos y colaboradores; estableciendo cronogramas de actividades, seguimiento a los resultados de exámenes ocupacionales periódicos, y campañas de promoción y prevención.

#### **Seguridad Industrial**

Tiene como finalidad ofrecer lugares de trabajo seguros y saludables, previniendo incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, elaborando informes de investigación e inspecciones de seguridad y fomentando la cultura de seguridad que permita identificar actos y condiciones inseguras que pueden generar accidentes de trabajo.

#### **Higiene Industrial**

Es el conjunto de actividades que busca la prevención de enfermedades laborales por medio de la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos generadores, implementando programas de vigilancia epidemiológica en prevención del riesgo biomecánico, prevención de factores de riesgo psicosocial.

0798

**ARTÍCULO 11. PLAN DE CAPACITACIÓN EN EL SG-SST.** Por niveles jerárquicos y de responsabilidad en el SG-SST, se impartirá inducción y capacitación en diferentes temas del SG-SST.

**ARTÍCULO 12. PRESUPUESTO.** Las actividades previstas dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal que se asigne para la respectiva vigencia por cada dependencia.

**ARTÍCULO 13.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T.Y.C. a los 20 FEB 2020



**WILLIAM JORGE DAU CHAMATT**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. 

 Reviso: Mafta Carvajal Herrera.  
Elaboro: Han Hernández Díaz

